



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC12I0TZ

AYT/JGL/15/2018

13-08-18 10:21

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/15/2018

Interesado

5E6N4E03395A3X3S0G6G



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 09/08/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10:00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta.
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Virginia Losada García
D. Humberto Bilbao Ogando (se incorpora a las 10.30 h.)
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretario, el de la Corporación, D. Alicia Maza Gómez.

Excusan su asistencia los Concejales, D^a Elena García Lafuente, D. Humberto Bilbao Ogando (se incorpora a las 10:30 h.), D. José F. Arozamena Vizcaya

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (26/07/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26/07/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de julio de 2018.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de julio de 2018, se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- COMUNICACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES (PEF). INT/344/2017

Se da cuenta de la comunicación del Ministerio de Hacienda, con entrada en el Registro General el 1 de agosto de 2018 (Nº 20.274), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 20 de julio de 2018, se recibe a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL) el correo automático generado por la aplicación PEFEL, indicativo de haberse realizado correctamente la firma del PEF de la entidad aprobado con fecha 22 de junio de 2018. Asimismo, el correo automático contiene observaciones de la Intervención Municipal en las que, en resumen, se indica que el PEF se elabora en diciembre de 2017, una vez conocido *el incumplimiento de la regla de gasto* en 2016, y que *se extiende a los años 2016, 2017 y 2018*.

La tutela financiera de la entidad corresponde a este Centro Directivo, por lo que se comunica que, tras constatar con la liquidación de 2016, el incumplimiento de la regla de gasto (RG) por importe de 5.164.926,66€, la entidad debió haber procedido en 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

De acuerdo con este artículo, los PEF tienen necesariamente una duración bianual, (2017/2018 en su caso), no pudiendo ser considerados como tales documentos que prevean una duración distinta, debiendo ser la previsión de cumplimiento de las reglas fiscales, para todos los ejercicios de vigencia del PEF.

Por cuanto antecede, **el PEF aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales con fecha 22 de junio de 2018 y con duración de tres años (2016, 2017 y 2018), no tiene amparo legal y carece de toda validez**, y en consecuencia, hasta la fecha de liquidación del presupuesto 2017, la entidad se encuentra en el ámbito del art. 25.1 a) LOEPSF, con lo que vendrá obligada a la aprobación de un acuerdo de no disponibilidad de créditos (AND) por el importe del incumplimiento producido, actualizado a la tasa de referencia vigente en cada momento (2,10 correspondiente a la tasa de variación aprobada para 2017 y **adicionalmente**, al importe anterior, el 2,4% para 2018), tal y como detalla:

Concepto	Importe
Incumplimiento RG Liquidación 2016	5.164.926,66€
TV 2017: 2,10	5.273.390,12€
TV 2018: 2,40	5.399.951,48€

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC12I0TZ

AYT/JGL/15/2018

13-08-18 10:21

AND

5.399.951,48€

Estos acuerdos que la entidad debe adoptar, tienen que ser remitidos a este centro directivo por estarle atribuida la tutela financiera, y sólo pueden recaer sobre créditos de gasto computable (excluyendo fondo de contingencia si contara con dotación).

Adicionalmente, la constatación de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la norma, debe realizarse con la aprobación de la liquidación definitiva del presupuesto de 2017, y comunicarse ésta al MINHAC a través de la OVEELL; dado que este extremo aún no se ha producido, los datos de la liquidación 2017 no pueden ser verificados, de acuerdo con el art. 193.5 del TRLRHL por lo que, de constatare nuevos incumplimientos, deberá incluir los indicados AND en el PEF que con vigencia 2018/2019, nuevamente se lleve a aprobación del Pleno.”

El Interventor, dice que la liquidación está muy avanzada, pero le falta completar una serie de datos de los anexos. Básicamente tiene que calcular la regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

El Alcalde, le pide que se centre en el escrito recibido.

El Interventor, dice que el escrito les indica que se deben referir a 2 ejercicios. Explica que la plataforma no le autorizaba a meter los datos, y que contestará hoy mismo al escrito. No tiene ningún sentido adoptar ningún acuerdo de retención, ya que se ha corregido el incumpliendo de la regla del gasto. No hay que aprobar ningún PEF, el Plan se refiere al 2016 porque era el año en que se produce el incumplimiento pero sus efectos se referían a 2017 y 2018, pero como no se aprobó en 2017 se consideró 2017 y 2018.

El 2016 no se consideraba nunca en el PEF, para volver a la senda del gasto.

El Alcalde, manifiesta que entonces no hay que aprobar un nuevo PEF, y no tienen que volver a llevarlo a Pleno ni adoptar medidas.

El Interventor, ratifica las palabras del Alcalde.

2.2.- COMUNICACIÓN DEMARCACIÓN DE COSTAS REGULARIZACIÓN CHALET DE SANZ. SEC/56/2018

Se da cuenta de la comunicación de la Demarcación de Costas, con entrada en el Registro General el 6 de agosto de 2018 (Nº 20.595), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 01.08.18 se recibe su escrito de 27.07.18 en contestación al nuestro de 14.06.18 cuyo contenido era:

<<Examinados los archivos de esta Demarcación, se observa que el inmueble en que se ubica la “Casa de la Naturaleza” (antiguo “chalet de Sanz”), que se corresponde con la parcela catastral de referencia 3125702VP8032N0001SK, pertenece al dominio público marítimo-terrestre según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 2/07/2002 (por incorporación en virtud de cesión acordada por sesión plenaria del Ayuntamiento de 30/06/93 en el marco de la financiación del paseo marítimo de la ensenada de Urdiales), y no cuenta con título de ocupación ajustado a la vigente legislación de costas; el título necesario, dado que se trata de una construcción fija, es el de concesión, que debe solicitar al Ayuntamiento de Castro Urdiales aportando la documentación establecida en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre (BOE de 11/10/2014).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC12I0TZ

AYT/JGL/15/2018

13-08-18 10:21

En síntesis, la solicitud debe venir acompañada de documentación con nivel de detalle de proyecto básico suscrito por técnico competente (al menos un ejemplar en soporte digital, que defina la construcción existente y los usos a que se destina, incluyendo una valoración de las obras en su estado actual; este documento debe incorporar una declaración expresa de cumplimiento de la Ley de Costas, así como la restante documentación (con el nivel de detalle adecuado al objeto de la solicitud) establecida en el artículo 88 y siguientes del citado reglamento. En la solicitud debe certificarse si el inmueble se pretende destinar a usos públicos y gratuitos, o bien sujetos a tarifa (en este último caso, debe incorporarse también un estudio económico-financiero con la estimación de ingresos, gastos y beneficios previstos, según lo establecido en el artículo 89 del citado reglamento). Se concede un plazo de un mes para la aportación de esta documentación; en caso de que se requiera un plazo adicional para su elaboración, el Ayuntamiento podrá solicitar su ampliación, justificadamente.>>

Su escrito traslada certificación del acuerdo 2.2 de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 26.07.18 sobre la ampliación de plazo concedido para la regularización de la situación administrativa de la Casa de la Naturaleza, en la que por unanimidad acuerda trasladar la documentación recabada por el negociado de Inventario (expediente INV/46/2017 al Arquitecto Municipal para que informe a la Junta de Gobierno Local del tiempo necesario para recabar el proyecto básico solicitado.

Toda vez que ha transcurrido el plazo de un mes otorgado y que en el escrito presentado no se cuantifica ni justifica la ampliación de dicho plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de diez días para la presentación de la documentación requerida en nuestro escrito de 14.06.18.

En caso de ser desatendida, le tendremos por desistido del expediente de regularización informándole que, en este caso, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre no está amparada por título habilitante previsto en el artículo 31.2 de la Ley de Costas por lo que este escrito tiene la consideración de requerimiento expreso de esta Administración para la cesación de la conducta abusiva prevista en el artículo 201.b) del Reglamento General de Costas, lo que la tipificaría como infracción grave prevista en la Ley de Costas".

La Secretaria, comenta que hay que decidir si se quiere continuar con la concesión, pues en caso contrario habría que dejar libre el edificio.

El Alcalde, explica que esto no es debatible, han decidido seguir ocupando el edificio, por lo que tiene que encargar el proyecto o pagar multas. Por lo tanto, hay que solicitar al Arquitecto municipal que redacte el Proyecto básico, indicando la finalidad a la que se destina la Casa de la Naturaleza, especificando que no se destina a fines lucrativos.

Siendo las 10.30 hora, se incorpora el Concejal D. Humberto Bilbao Ogando.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- LIQUIDACIÓN 2017

El Interventor, explica que los planes de estabilidad y la regla de gasto se cumplen perfectamente, lo único que tiene que hacer es rellenar unos anexos que introduce la empresa Uriarte Asociados.

Ha hecho sus cálculos, por lo que entiende que la aplicación no va a dar ningún problema.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC12I0TZ

AYT/JGL/15/2018

13-08-18 10:21

4.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

- Decretos de Alcaldía del Nº 2443/2018 al Nº 2680/2018.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 10:35, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--